

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## LEY.

## DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes y Oficiales de los cuerpos de Sanidad, Jurídico y Administración militar y demás Corporaciones á que se refiere el art. 6.º de la ley de retiros de 1865, cuando por edad pasen forzosamente á la situación de retirados, gozarán del beneficio establecido en su artículo 3.º

Art. 2.º Esta ventaja será también aplicable á cuantos individuos de los cuerpos aludidos hayan sido retirados forzosamente por edad desde que en ellos se hizo reglamentario el retiro obligatorio por tal causa.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Yo el Rey.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

(Gaceta 17 Abril 1883).

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## Negociado 3.º—Circular.

En la noche del 6 al 7 del actual robaron de la cuadra de D. Andrés Sanz y Andreu, vecino de Luesma, un mulo, cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca del mismo y detención de la persona en cuyo poder se halle, caso de ser habido, disponiendo su entrega al Juzgado correspondiente.

Zaragoza 21 de Abril de 1883.—El Gobernador, P. I., Eduardo Barriobero.

## Señas del mulo.

De ocho años de edad, pelo castaño, de siete y medio palmos de alzada, lleva encima de los riñones un bulto como de una nuez.

## SECCION TERCERA.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha,



cha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el corriente mes, en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan.....	0'22
Idem de cebada.....	1'15
Idem de paja.....	0'48
Litro de aceite.....	0'95
Idem de vino.....	0'27
Kilogramo de carbón.....	0'11
Idem de leña.....	0'05
Idem de carnero.....	1'75

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848 é Instrucción citada.

Zaragoza 17 de Abril de 1883.—El Vicepresidente, Eduardo Naval.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Isidro Sanchez.

## SECCION SEXTA.

D. Pascual Sanchez, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de María:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal, al folio primero se halla una que, copiada á la letra, dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Miguel Cadena.—D. José Domingo.—D. Agustín Lorente.—D. Joaquín Paesa.—D. Agustín Pintre y D. Manuel Mozota.—Señores asociados: D. Agustín de Baya.—D. Joaquín Mozota.—D. Cesáreo de Gracia.—D. Antonio Lamarca.—D. Fidel Vicente.—D. Antonio Domingo y D. Rafael García.

«*En el centro.*—En el pueblo de María á 1.º de Abril de 1883, reunidos en sesión pública en la Casa Consistorial los señores componentes el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal expresados al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Miguel Cadena, por dicho señor se manifestó: Que el objeto de la convocatoria era el proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal, correspondiente al año económico de 1883-84, toda vez que se halla cumplimentada la tramitación prevenida en el art. 146 y siguientes de la vigente ley.

Enterados dichos señores, se procedió seguidamente al examen y votación definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto, en cuya discusión quedó aprobado por unanimidad en la forma siguiente:

	Ptas. Cs.
Capítulo 1.º Obligatorios.—Gastos del Ayuntamiento.....	2.273'00
Id. 4.º Instrucción pública.....	1.822'39
Id. 5.º Beneficencia municipal....	75'00
Id. 6.º Obras públicas.....	5'00
Id. 7.º Corrección pública.....	150'00

	Ptas. Cs.
Capítulo 8.º Guarda local.....	456'25
Id. 9.º Cargas de justicia.....	203'50
Id. 10. Contingente provincial....	1.430'00
Id. 12. Imprevistos.....	150'00

*Total de gastos....* 6.565'14

Acto seguido se pasó á discutir y votar los ingresos que habian de ser objeto para enjugar la suma indicada, y deliberado suficientemente el asunto, fueron aprobados los siguientes medios:

### INGRESOS.

	Ptas. Cs.
Capítulo 1.º Renta del 3 por 100 de inscripciones.....	13'77
Id. 1.º Intereses devengados en la Caja.....	219'47

### Arbitrios establecidos.

Capítulo 3.º Por derechos de macelo....	500'00
Id. Por guardería rural.....	456'25
Id. Por arbitrios sobre toda clase de ganados.....	457'75

### Instrucción pública.

Capítulo 5.º Por retribuciones escolares.	277'07
---	--------

### Resultas por adición.

Capítulo 8.º Por la existencia del año anterior.....	100'00
--	--------

### Recursos legales.

Capítulo 9.º Producto del 18 por 100 en territorial.....	1.010'57
Id. 18 por 100 sobre el subsidio	57'65
Id. 70 por 100 sobre el cupo de consumos.....	1.931'18
Id. 50 por 100 sobre cédulas personales.....	100'00

*Total de ingresos... 5.133'71*

### RESUMEN.

Importan los gastos.....	6.565'14
Id. los ingresos.....	5.123'71

*Déficit..... 1.441'43*

En este estado, visto y considerando por la Junta que resultaba un déficit de 1.441 pesetas 43 céntimos, después de agotar todos los arbitrios y recursos legales que establece la ley, y que ninguna partida de gastos era susceptible de economía, acordaron por unanimidad solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para que sea recargado el cupo de consumos con un 53 por 100 como recurso extraordinario sobre el 70 ya utilizado; con cuya cantidad vendrán á nivelarse los gastos con los ingresos. Para ello, pues, se dispuso que se formara el oportuno expediente bajo las formas que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878, sin perjuicio de que se exponga al público el presente acuerdo por término de 10 días y remi-

tir una copia certificada del mismo al M. I. Sr. Gobernador de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y se levantó la sesión, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta del acta original á que me remito. Y por ser así, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en María á 13 de Abril de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Cadena.—Pascual Sanchez.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1879-80 y 80 81, se hallan de manifiesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Villafranca de Ebro 19 de Abril de 1883.—El Alcalde, Manuel Postigo.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa, formado para el próximo año económico 1883 á 1884, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, en los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes de este término municipal.

Alagón 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Manuel Lenguas Peralta.

El Ayuntamiento de esta villa arrendará en pública subasta y á venta libre los derechos en las especies sujetas á consumo para el año económico próximo viniente 1883 á 84, con arreglo al cupo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, teniendo lugar la primera subasta á las diez de la mañana del día 29 del mes actual en las Salas Consistoriales, y la segunda en el mismo local y hora el día 13 de Mayo próximo viniente.

Ateca 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Ventura Padilla.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que procedente de autos ejecutivos pendientes y para pago del crédito reclamado y costas, se saca á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

La mitad de una casa indivisa, sita en la villa de Quinto y su calle de León, designada con el número 4; que linda por la derecha con otra de Miguel Rotellar, por izquierda con otra de Pascual Galán y por detrás con corral de Manuel Maridola; bajo el tipo de 481'88 pesetas.

La mitad indivisa de un campo plantado de viña, sito en términos de la villa de Quinto, y su partida del Prado; que linda por Norte con otro de Antonio

Salas, por Mediodía con otro de Francisco Galán, por Saliente con otro de Melchor Rebuelta y por Poniente con brazal del escorredero, de cabida todo él de una fanega y nueve almudes de tierra; bajo el tipo de 45 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa cárceles nacionales, se ha señalado el día lunes 7 de Mayo próximo viniente á las diez de su mañana; advirtiendo:

1.º Que no han sido presentados los títulos de propiedad, pero si una certificación del Registro de tenerlos inscritos el ejecutado, la cual, así como los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado.

3.º Que podrán hacer mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á tercera persona.

4.º Que no se admitirá ninguna de éstas sin que que previamente consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes y que servirá de tipo para la subasta, cuya suma se conservará en depósito como garantía de la obligación, admitiéndoseles en pago del precio si llevan adelante el compromiso; quedando rematadas á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 14 de Abril de 1883.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Joaquín Rodrigo, Juez de primera instancia ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D.ª María Antonia Poos, titulada Condesa de Polintzky, natural de Alemania, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en causa que instruyo contra la misma sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Además se interesa á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procuren su captura, y caso de conseguirla su conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Zaragoza á 17 de Abril de 1883.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., Francisco Luna.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Juez municipal ejerciente el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Mariano Castán Bierro, hijo de Ramón y de María, natural de Tormillo, provincia de Huesca, vecino de esta ciudad, casado, de 29 años de edad, sobre hurto de una manta, y tengo acordado recibirle indagatoria; y no habiendo podido verificarse por no haber sido hallado en su domicilio, de donde se ha ausentado, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de nue-

ve días comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Abril de 1883.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Juez de instrucción ejerciente del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Lorenza Llop, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como su paradero actual, para que dentro de él comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de estafa de una sábana á D.<sup>a</sup> Catalina García; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se la declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de la citada Llop, poniéndola en mi conocimiento caso de ser habida; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Zaragoza á 19 de Abril de 1883.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Mateo García, que se supone sea natural de Tudela, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 12 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre hurto; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Zaragoza á 18 de Abril de 1883.—Joaquín Castro.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que D. Manuel Cantín y Gamboa dejó á su fallecimiento, ocurrido en esta población el día 23 de Febrero del año próximo pasado 1882, sin dejar sucesión ni disposición testamentaria, para que comparezcan á deducirlo en el Juzgado de mi cargo dentro del término de 30 días; con la prevención de que no verificándolo durante dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar,

conforme á lo acordado en expediente que me hallo instruyendo á instancia de D. Francisco, D.<sup>a</sup> Josefa, D.<sup>a</sup> Asunción, D.<sup>a</sup> Maria del Pilar y D.<sup>a</sup> Felisa Cantín y Gamboa, representadas por el procurador don Pedro Polo, en solicitud de que se les declare herederos de su hermano el relacionado D. Manuel Cantín y Gamboa.

Dado en Zaragoza á 19 de Abril de 1883.—Joaquín Castro Arés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en la causa criminal que se instruye contra Francisco Eugenio Jimenez Gabarre, (a) Moreno, por estafa, ha acordado se cite á Javier Alvero, cabritero, que habitó en la calle de la Regla, núm. 3, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en el Juzgado á prestar declaración en la citada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza 18 de Abril de 1883.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Sos.

Cédula de citación.

El Sr. D. Pablo Campos, Juez de instrucción de este partido, en el sumario de causa criminal que pende contra Juan Sanchez y Seranóz, vecino de Undués de Lerda, sobre lesiones á Juliana Lopez, ha acordado que los vecinos de dicho pueblo Cristóbal Iso, y Dionisio Iso que se hallan ausentes de su domicilio ignorándose su paradero, comparezcan en este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirles declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Y para que llegue á noticia de dichos dos sujetos con obligación de comparecer en este Juzgado, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, extendiendo la presente que firmo en Sos á 12 de Abril de 1883.—El Secretario actuario, Pedro Pónz.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Por los ejecutores testamentarios de D.<sup>a</sup> Pilar del Pueyo y Latorre, fallecida en Zaragoza el 28 de Febrero último, se llama á todos los que se crean con algún derecho á los bienes de la misma, para que en el término de 15 días lo acrediten debidamente ante el Notario de Alagón D. Baltasar Lorgoño Sancho; pues pasado dicho término se procederá á cumplir las cláusulas del testamento.

Alagón 18 de Abril de 1883. (2)